

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la Abogada MARTHA ELISA DOMÍNGUEZ TORRES, designada como curadora ad litem de la sociedad demandada COOPERATIVA ECOCACAO, en auto del 10 de noviembre de 2020 y notificada con oficio No. 1712 de la fecha, no se ha pronunciado, pese a que el correo institucional registro entrega del mensaje de datos remitido al correo electrónico alemacoda@yahoo.es.

Considerando lo expuesto, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 42 numeral 1º del CGP y para velar por la rápida solución del proceso se adopta como medida conducente para evitar la paralización y dilación del mismo, designar como curadora ad litem a la Abogada **ADRIANA DURAN LEIVA**, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial y quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por secretaría comuníquese esta designación, advirtiéndole que es un cargo de forzosa aceptación y que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

Lo anterior, en virtud a que no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la curadora ad litem designada al correo electrónico duley.abogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEDYS ELIANA HERNÁNDEZ REYES
DEMANDADO: COOPERATIVA ECOCAAO
RADICADO: 680014105001-2019-00506-00

Código de verificación:

67061f49de0b408be15303dca7b7ba7ab7895e20c6863c1c87f4cd8a04713770

Documento generado en 01/03/2021 01:25:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**